

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18.d, 40.b, 112 y 113, sobre la modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, lo siguiente:

“ARTÍCULO 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*
- b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

...

“Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa

para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.”

“Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.”

3. Los “Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales” (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado tercero, los rediseños curriculares que requieren de aprobación del Conare, los que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en CONARE, así como aquellas modificaciones curriculares que no requieren presentarse ante CONARE. Interesa para efectos del tema en análisis, el extracto siguiente:

“...

3.3 Propuestas de modificación que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en Conare

Existen modificaciones curriculares que deben ser valoradas en conjunto — entre la unidad académica y la instancia curricular de las universidades—, para determinar si son susceptibles de enviarse al Conare para su aprobación o información. Estas contemplan modificaciones en la estructura curricular que forman parte del plan de estudio.

“...

Se consideran modificaciones curriculares para valoración, de las instancias curriculares, las siguientes:

- a. *Creación de actividades formativas.*
- b. *Eliminación de actividades formativas.*
- c. *Modificación de actividades formativas.*
- d. *Modificaciones en los requisitos de graduación de las carreras existentes.*
- e. *Modificaciones parciales o totales en la estructura curricular que agrupadas generan un cambio sustancial en el plan de estudio. El cambio en las carreras se debe valorar no solo por la variación de créditos, sino por la implicación de sus cambios. Se debe considerar las siguientes condiciones:*
 - *División de los contenidos de una actividad formativa según las necesidades de formación;*
 - *Fusión de varias actividades formativas considerando lo dispuesto en el perfil profesional;*
 - *Aumento o disminución en la cantidad de créditos asignados a una actividad formativa (y su afectación por período lectivo, nivel y total del plan de estudio);*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 3

- Se asigna un nombre diferente a alguna actividad formativa;
- Cambio sustantivo en el contenido de las actividades formativas (modificación en los contenidos, eliminando temáticas e incorporando temáticas nuevas);
- Modificación en los objetivos de las actividades formativas.

f. Otros aspectos a criterio de la instancia curricular de la universidad.

...

4. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el ITCR, fue recientemente aprobado por el Consejo de Docencia (Consulta Formal, Sesión 02-2023, artículo único del 3 de febrero del 2023 y publicado en fecha 3 de marzo del 2023, mediante la Gaceta Número 1053-2023 de fecha 1 de marzo del 2023), y derogó el “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”). Este Reglamento detalla en los numerales 5, 17 y 23, el contenido siguiente sobre la finalidad y los tipos de rediseño curricular:

“Artículo 5. Definiciones

...

Rediseño curricular: Es la acción que realiza una escuela o área académica, para mejorar el plan de estudios de una carrera existente con el fin de ajustarla al contexto en el que se desenvuelve. Los términos modificación, actualización del plan de estudio, cambio, modificación integral, reestructuración, reforma, revisión integral, reconversión, entre otros deben entenderse como rediseño curricular²⁸.

...

“Artículo 17. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o Cursos

La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:

- a) Cambio tipo 1: Son aquellos que afectan los elementos microcurriculares del Plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Escuela o Área Académica.
- b) Cambios tipo 2: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Docencia.
- c) Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.

Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académico.”

“Artículo 23. Tipos de cambio 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 4

Los cambios **tipo III** afectan sustancialmente los planes de estudio de pregrado y grado en el ámbito macro curriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en⁴⁵:

a) Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y no se requiere notificación ante la División Académica de OPES-CONARE:

...

b) Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deberán ser aprobados por el Consejo Institucional y notificar a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro:

1. Cambios en la duración de la carrera

...

c) Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y enviados a la División Académica de OPES-CONARE para su análisis y aprobación:

... (La negrita es proveída)

5. Mediante el oficio ViDa-112-2023, firmado el 03 de marzo de 2023 por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, se comunicó a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a su Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2022, el cual reza:

“Considerando que:

1. El plan original se creó en el año 2000 cuando se creó la carrera de Arquitectura y en el año 2010 se realizó una modificación parcial del plan de estudios que comprendió normalizar ciertos documentos para que cumplieran con los nuevos requerimientos institucionales, pero no se realizaron reformas sustanciales.
2. La carrera de Arquitectura está acreditada por SINAES desde el 2014 y ha asumido el compromiso de actualizar su plan de estudios para poder incorporar las nuevas tendencias y tecnologías que exige el sector y la disciplina en la actualidad.
3. En el 2016 la EAU realiza un proceso de revisión curricular que culminó en la propuesta de actualización del plan de estudios que no se actualizaba de manera integral desde el 2010.
4. La actualización curricular responde a un diagnóstico aprobado en la sesión n°14-2018, en el cual se evidenció la necesidad de realizar una revisión a profundidad del plan de estudios para responder a las nuevas exigencias del sector y de la disciplina en temas como:
 - Desbalance en unidades de acreditación por áreas académicas
 - Diferencias entre currículum real que se estaba aplicando y el currículum formal aprobado en el 2010.
 - Sobrecarga académica real en relación con la cantidad de créditos de la carrera

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 5

- *Falta de integración y coherencia curricular y disciplinar de los cursos que le brindan otras escuelas de la institución al plan de estudios de la licenciatura en Arquitectura*

5. *El 18 de diciembre de 2018, se recibe el acuerdo CNA-492-2018 en donde se otorga una Decisión diferida a la Licenciatura en Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su acuerdo número 1 se indica textualmente:*

*“Encausar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del proceso 95 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada. Diferir la decisión es la oportunidad que da a la carrera de incorporar –en tiempo relativamente corto– elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de este.
(...)”*

En el número 3 se indica:

Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 95 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:

- *Actualización del Plan de Estudios.*

6. *La actualización del plan de estudios fue aprobada por el Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la Sesión Extraordinaria No. 28 del 23 de noviembre del 2020.*

7. *El 10 de noviembre de 2021, se recibe el acuerdo CNA-081-2021 en donde se otorga la Re-acreditación a la Licenciatura en Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su acuerdo número 1 se indica textualmente:*

“Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Centro Académico San José, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 4 de mayo de 2025.”

8. *La implementación de la actualización del plan de estudios, en el corto plazo, es uno de los compromisos de mejora del proceso de reacreditación antes [sic] SINAES.*

9. *El Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la sesión 16-2022 del 13 de junio del 2022, aprueba los ajustes realizados al documento de Actualización del Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la Sesión Extraordinaria No. 28 del 23 de noviembre del 2020.*

10. *El 28 de julio de 2022, se remite el memorando EAU-316-2022 con la transcripción de acuerdo sobre el envío de la documentación de la*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 6

Actualización del Plan de Estudios de la carrera de Arquitectura al Centro de Desarrollo Académico -CEDA- para iniciar el proceso de su aprobación institucional.

11. *Se cuenta con los avales de todas las Escuelas con aprobación de los cambios solicitados en los cursos obligatorios del plan de estudios:*

...

12. *Se cuenta con los avales de todas las Escuelas con aprobación de los cambios solicitados en los cursos electivos del plan de estudios:*

...

13. *El 19 de setiembre de 2022, el CEDA otorga el aval positivo de forma integral al Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura, organizando por la tipología de cambio, mediante el memorando CEDA-469-2022, donde establece:*

...

Se acuerda:

1. *Aprobar los cambios tipo 2 y 3 del Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura.*
2. *Aprobar la actualización del plan de estudios de la Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura al Consejo de Docencia.*
3. *Informar a las instancias respectivas para que se continúe el proceso de actualización del plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura considerado en este punto.*

..."

6. En el oficio ViDa-112-2023 se anexó el dictamen técnico de la persona Asesora Académica del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que tuvo a cargo el caso de referencia, el cual se emitió por medio del oficio CEDA-454-2022, fechado 12 de setiembre de 2022, concluyendo:

"...

Por lo tanto,

Se dictamina positivamente la actualización curricular de la carrera de Licenciatura en Arquitectura de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

..."

7. Mediante oficio ViDa-149-2023, fechado 17 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, remitió a la Presidencia del Consejo Institucional, la siguiente aclaración:

"Con el objetivo de aclarar el oficio VIDA-112-2023, acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2023, sobre el "Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura, referente a los cambios tipo 3, los cuales deben de ser analizados para los aprobados por parte del Consejo Institucional y, con fundamento técnico académico curricular, según el oficio CEDA-469-2023, establece que:

..."

Se solicita:

1. **Aprobar la modificación cambio tipo 3 por modificación de requisitos de graduación, lo que implica, ampliar la duración de la carrera de Licenciatura en Arquitectura y Urbanismo.**
 2. Únicamente informar a la oficina de la División Académica de OPES CONARE la modificación realizada a la carrera según lo establecen los “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” (OPES; no. 36-2022) a través de la dirección del departamento del Centro de Desarrollo Académico.
...” (La negrita es proveída)
8. En el oficio ViDa-149-2023 se anexó el aval de la dirección del CEDA (oficio CEDA-469-2022, fechado el 19 de diciembre de 2022, al dictamen técnico rendido por la persona Asesora Académica que atendió el rediseño curricular de referencia, del cual se extrae:

“...

Considerando que:

-La asesora académica señala que, en el análisis curricular, la comisión de revisión curricular denominada la CRC realiza una investigación para poder visualizar las necesidades actuales y futuras del sector y de la disciplina de la Arquitectura en la cual definen los conocimientos necesarios que deben adquirir los estudiantes para poder ejercer su profesión en el contexto político y socioeconómico internacional y nacional actual.

...

-Se actualizan los ejes transversales tomando en cuenta las necesidades actuales de formación integral de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Arquitectura y Urbanismo.

-La asesora académica describe que se actualiza el modelo metodológico y evaluativo tomando en cuenta los preceptos generales del Nuevo Modelo Pedagógico del TEC aprobado en 2018 para que comulgue con las intenciones formativas de la institución y las nuevas tendencias de la educación superior.

-En la revisión de Perfil Académico profesional elaborado por el CEDA en la cual se simplifican los actuales rasgos de perfil para sintetizarlos en un compendio que sea más accesible y comprensible para todas las poblaciones que tienen interacción con el plan de estudios (postulantes, estudiantes, docentes, administrativos y empleadores) acerca de los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales con los que contarán los graduados de la carrera de Licenciatura en Arquitectura del Tecnológico de Costa Rica. Esta metodología no implica un nuevo Perfil Académico Profesional si no que recopila los múltiples rasgos de perfil para brindarles una coherencia disciplinar, conceptual y curricular evidenciada en el Anexo 11.1 del Documento del Plan de Estudios.

-En correspondencia con la justificación y fundamentación actualizada del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura se realiza una revisión de la malla curricular y, por ende, de los cursos y contenidos que componen el plan de estudios de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 8

- Se mantienen los bloques de avance en la carrera, pero se actualiza su definición conceptual y se determina una vinculación curricular para cursos del mismo semestre.
- Se realiza una vinculación vertical disciplinar de los cursos con forme a las áreas curriculares determinadas.
- Se establece una correspondencia de los cursos con su aporte a cada rasgo del perfil académico curricular para preservar el desarrollo de los conocimientos del futuro graduado.
- En consecuencia, los contenidos de algunos cursos se reubicaron para brindar mayor cohesión al aprendizaje secuencial, así como se actualizaron los nombres de algunos cursos para que correspondan con las necesidades actuales de la disciplina. Se valoró la profundidad que deberían de poseer algunos de los cursos y, por ende, se aumentaron o disminuyeron la cantidad de créditos acorde con las nuevas necesidades del sector y de la tecnología.

-La asesora académica indicó que, en relación con la reubicación, creación o eliminación de los cursos, en el siguiente cuadro se determinan los cambios según la malla curricular actual y la malla curricular propuesta.

Tabla No. 1. Distribución de tipos de cambios propuestos en el plan de estudios de Licenciatura en Arquitectura.

Plan actual		Plan propuesto		
Nombre curso	Ubicación	Nombre curso	Tipo de cambio	Descripción del cambio
...				
AU-5408 Proyecto de graduación	X semestre	AU-5408 Proyecto de graduación	Tipo 3	Cambio de semestre a ser requisito de graduación fuera de la malla
...				

-La asesora académica asegura que el documento y sus programas de cursos se encuentran descritos según la normativa y reglamentación institucional y nacional. Los programas de los cursos propios de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo han sido actualizados en forma y fondo con las regulaciones institucionales.

-Los programas de los cursos administrados por las escuelas de servicio deberán incorporar los cambios aprobados en los próximos semestres para que cumplan con la normativa institucional e incorporación de los cambios específicos otorgados a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

1. **Con respecto al cambio tipificado como 3 que implica que el Proyecto de Graduación ya no será un curso dentro de la malla curricular, sino que se está estableciendo como un requisito de graduación, se requiere que este cambio esté reflejado en el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.**

El documento borrador de los cambios al Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, aprobado en la sesión n° 29-2022 del Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 9

del 28 de noviembre del 2022. Este cambio se encuentra en trámites de revisión por parte de la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento de Asesoría Legal enviado por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en comunicación EAU-618-2022.

Se aclara que, según la comunicación CNR-498-2022 del 20 de octubre del 2022 “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” en donde se especifica que este tipo de cambios solo deben ser aprobados por la Universidad a lo interno y, únicamente, ser notificados a la División Académica OPES para registro.

2. Se establece un plan de transición para los estudiantes que se encuentran en el plan de estudios actual y que deseen trasladarse al plan de estudios actualizado respetando la posición de los estudiantes al mantener el plan de estudios actual vigente por una cohorte a partir de la aprobación del nuevo plan de estudios.

-La asesora académica dictamina positivamente la actualización curricular de la carrera de Licenciatura en Arquitectura de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, indicando que, según la normativa vigente, los cambios curriculares son los siguientes:

...

Las siguientes modificaciones curriculares realizadas en la actualización del plan de estudios deben clasificarse para sus correspondientes trámites administrativos según Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares se clasifican como **tipo 3** que deben ser aprobados por el Consejo de Docencia y por el Consejo Institucional dado que **afecta la duración de la carrera:**

Tabla No. 6. Modificación de requisitos de cursos en la Licenciatura en Arquitectura.

Curso	Tipo de modificación	Observaciones
AU-5408 Proyecto de graduación	Cambios en requisitos de graduación y duración de la carrera	Se transforma en requisito de graduación por lo que los estudiantes deben realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.

-La asesora académica señala las siguientes notas:

1. La aplicación de los cambios tipificados como 1 que se encuentran vinculados a tipos de cambios 2 y 3 quedan sujetos a la aprobación de los mismos para ser aplicados.
2. La aplicación de los cambios tipificados como 2, quedan sujetos a la aprobación de los cambios tipificados como 3 por parte del Consejo de Docencia y Consejo Institucional para ser aplicados.
3. La aprobación del cambio que involucra la aprobación de los cambios al Reglamento interno de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo queda sujeto a la publicación del mismo en la Gaceta Institucional antes del ingreso o traslado de los estudiantes al plan de estudios actualizado.
4. Esta revisión no incluye los aspectos de índole administrativa, financiera o de talento humano. La Escuela de Arquitectura y Urbanismo deberá adjuntar un listado de las implicaciones administrativas, financieras o de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 10

talento humano para revisión y aval por parte de la Vicerrectoría de Docencia previo a la presentación ante el Consejo de Docencia.

...

Por tanto:

*-El Centro de Desarrollo Académico otorga su **aval positivo** de forma integral al Rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, organizando por la tipología de cambio.*

A continuación, se exponen los tipos cambio 1, 2 y 3, se encuentran vinculados entre sí y quedan sujetos a la aprobación de los mismos para su aplicación.

... (La negrita es proveída)

9. Mediante oficio SCI-212-2023, fechado 14 de marzo de 2023, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia, lo siguiente:

“... ”

Leída la documentación previa que se ha suministrado para el trámite del rediseño curricular en mención (oficios ViDa-112-2023, EAU-29-2023 y CEDA-454-2022), se determinó necesario solicitar a la Vicerrectoría, informar si el cambio en el plan de estudios de la carrera de Arquitectura implica un aumento en presupuesto (por ejemplo, más plazas).”

10. Mediante oficio ViDa-152-2023, fechado 20 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, remitió al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la siguiente aclaración:

“En atención a su oficio SCI-212-2023, desde esta Vicerrectoría se confirma lo indicado en el Oficio adjunto EAU-140-2023, relacionado con la modificación de Plan de Estudios presentada en el Oficio VIDA-212-2023 no requiere más recursos (plazas y tiempos) de los que ya dispone la Escuela de Arquitectura y Urbanismo según se detalla en dicho oficio.

...”

11. En el oficio EAU-140-2023, fechado 14 de marzo de 2023, la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo remite a la Vicerrectoría de Docencia, Informe de plazas Rediseño Plan de Estudios Escuela de Arquitectura y Urbanismo, según cita:

“Para efectos de Rediseño del Plan de Estudios aprobado en Consejo de Docencia en la sesión 03-2023 del 22 de febrero 2023, hacemos de su conocimiento que la modificación presentada para la actualización no implica más recursos (plazas y tiempos) de los que dispone la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

En la actualidad la EAU posee 19,75 plazas, las cuales se utilizan de la siguiente manera:

Plan actual 605-606:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 11

Durante el I semestre se requiere 18,63 plazas, se imparten 27 cursos. Durante el II semestre se requiere 16,3 plazas, para 23 cursos y atender las labores de docencia y académico administrativas asignadas.

USO DE PLAZAS I SEMESTRE		
	Actividad	Carga
1	Impartir 37 grupos (corresponde a 27 cursos)	13,23%
2	Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3	Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4	Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5	Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total		18,63%

USO DE PLAZAS II SEMESTRE		
	Actividad	Carga
1	Impartir 29 grupos (corresponde a 23 cursos)	10,90%
2	Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3	Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4	Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5	Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total		16,30%

Rediseño de plan de estudios:

Durante el I semestre se requiere 18,46 plazas, para impartir 24 cursos. Durante el II semestre se requiere 18,61 plazas, para 23 cursos y atender las labores de docencia y académico administrativas asignadas.

Esta proyección considera las variaciones en los créditos, así como las horas teóricas y prácticas asignadas a cada curso en el rediseño.

ESCENARIO CON PLAN ACTUALIZADO

USO DE PLAZAS I SEMESTRE		
	Actividad	Carga
1	Impartir 32 grupos (corresponde a 24 cursos)	13,06%
2	Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3	Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4	Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5	Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total		18,46%

USO DE PLAZAS II SEMESTRE		
	Actividad	Carga
1	Impartir 32 grupos (corresponde a 23 cursos)	13,21%
2	Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3	Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4	Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5	Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total		18,61%

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 12

12. Sobre la solicitud de reforma curricular que se presenta para la carrera de Licenciatura en Arquitectura, impartida por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 802 del 14 de abril de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Se desprende de la documentación recibida que, el rediseño curricular que se pone en conocimiento por medio de los oficios ViDa-112-2023 y ViDa-149-2023, proviene de la iniciativa de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, para incorporar las nuevas tendencias y tecnologías que exige el sector y la disciplina en la actualidad; respondiendo así al compromiso que se ha asumido con el ente acreditador, de implementar una actualización del plan de estudios.*
2. *Se conoce que el resultado de la propuesta de actualización curricular toma como base un diagnóstico que data del año 2018, en el cual se encontró:*
 - a. *Desbalance en unidades de acreditación por áreas académicas*
 - b. *Diferencias entre currículum real que se estaba aplicando y el currículum formal aprobado en el 2010.*
 - c. *Sobrecarga académica real en relación con la cantidad de créditos de la carrera*
 - d. *Falta de integración y coherencia curricular y disciplinar de los cursos que le brindan otras escuelas de la institución al plan de estudios de la licenciatura en Arquitectura*
3. *El presente rediseño curricular reúne una serie de cambios sustanciales y no sustanciales, entre ellos: cambio de nombre de cursos, actualización de objetivos de cursos, reorganización de contenidos de cursos, modificación de la ubicación de algunos cursos de la malla curricular, creación de cursos nuevos y por consiguiente se eliminaron cursos existentes, cambios en la cantidad de créditos de cursos, cambio de requisitos y correquisitos para algunos cursos, cambios en los requisitos de graduación y duración de la carrera.*
4. *Todas estas variaciones citadas anteriormente fueron analizadas y clasificadas (Tipo I, II o III) por el Centro de Desarrollo Académico, según se deja ver en los oficios CEDA-454-2022 y CEDA-469-2022, designando, acorde a la normativa institucional y los “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” - promulgados por el CONARE- las instancias responsables de su aprobación.*
5. *El cambio que se tipifica como tipo III para el presente caso, refiere a la ampliación en la duración de la carrera, como consecuencia de que el curso AU-5408 Proyecto de graduación, se transformaría en requisito de graduación; en cuyo caso, las personas estudiantes deberán realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.*
6. *Se indica en la documentación, que el proceso considera un “plan de transición para las personas estudiantes que se encuentran en el plan de*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 13

estudios actual y que deseen trasladarse al plan de estudios actualizado respetando la posición de los estudiantes al mantener el plan de estudios actual vigente por una cohorte a partir de la aprobación del nuevo plan de estudios.”

7. *La Vicerrectoría de Docencia confirmó a esta Comisión, por medio del oficio ViDa-152-2023 que la actualización del plan de estudios en los términos propuestos no implica más recursos (plazas y tiempos) de los que dispone la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.*
8. *Efectuada la revisión de los datos aportados en el oficio EAU-140-2023, que fue suministrado como insumo por la Vicerrectoría de Docencia, y siendo verificados estos datos en audiencia concedida en esta reunión a personas representantes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y del Centro de Desarrollo Académico, se constató que la Escuela presenta un escenario con holgura suficiente en plazas, para ajustar la malla curricular conforme se propone y con ello se confirma que no quedarían labores desatendidas que comprometan a la Institución a destinar recursos adicionales:*

En la actualidad la EAU posee 19,75 plazas

	Plazas	Cursos	Grupos
Actual I S	18.63	27	37
Rediseño I S	18.46	24	32
Actual II S	16.30	23	29
Rediseño II S	18.61	23	32

Fuente: Elaboración propia tomando como insumo los datos aportados en el oficio EAU-140-2023

9. *En esta reunión, además, se aprovechó la participación de las personas representantes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo (Sra. Jeannette Alvarado Retan, Sra. Dominique Chang Albizurez y Sr. Enmanuel Salazar Ceciliano) y del Centro de Desarrollo Académico (Sra. Andrea Soto Grant) para ampliar sobre la necesidad de efectuar el cambio Tipo III (ampliación de la duración de la carrera). Según indicaron, aunque actualmente el Trabajo Final de Graduación (TFG) se encuentra dentro de la malla, los y las estudiantes lo realizan una vez que terminan el último de los talleres (10 talleres) y por ello en la práctica, siempre ese trabajo se hace después del semestre 10, incluso hacen ver que en la sumativa no es factible mantener el curso dentro del plan de estudios con dos créditos, tal cual es su estado vigente, dado que implica en la realidad, una dedicación mucho mayor. Por otra parte, señalan que el cambio también responde a requerimientos propios del proceso de acreditación, pues requieren que el plan de estudios mantenga los diez talleres y, por lo tanto, que estos se ejecuten diez semestres antes de que las personas estudiantes realicen su TFG.*
10. *Se cuenta con criterios positivos de las instancias involucradas en el presente tema, a saber:*
 - a) *Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la sesión 16-2022 del 13 de junio del 2022, aprobó los ajustes realizados al documento de Actualización del Plan de Estudios aprobado por el*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 14

Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la Sesión Extraordinaria No. 28 del 23 de noviembre del 2020.

- b) El Centro de Desarrollo Académico otorgó, por medio del oficio y CEDA-469-2022, su aval de forma integral al rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, organizando por la tipología de cambio.*
- c) El Consejo de Docencia se pronunció a favor de los cambios propuestos en el rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, en Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2022.*

11. No se han detectado ni advertido elementos adicionales que requieran ser revisados; por cuanto no se tienen objeciones ante el cambio tipo III que se estudia, al cumplir con la normativa institucional y la general que ha promulgado Conare.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el cambio tipo III, que forma parte del rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, y que consiste en la ampliación en la duración de la carrera, como consecuencia de que el curso AU-5408 Proyecto de graduación, se transformaría en requisito de graduación; en cuyo caso, las personas estudiantes deberán realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.*
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, el acuerdo que surja debe ser comunicado -entre otros destinatarios- a la División Académica de OPES-CONARE, por medio de la dirección del Centro de Desarrollo Académico.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se recibe por medio de los oficios ViDa-112-2023 y ViDa-149-2023, la propuesta del rediseño curricular para el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Arquitectura, específicamente en lo que refiere al cambio Tipo III, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional, por así encontrarse dispuesto en la normativa institucional (Artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR).
- 2.** El cambio que se tipifica como tipo III refiere a la ampliación en la duración de la carrera, como consecuencia de que el curso AU-5408 Proyecto de graduación, se transformaría en requisito de graduación; en cuyo caso, las personas estudiantes deberán realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.
- 3.** Conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se reseña en el apartado anterior, se estima que aborda todos los aspectos necesarios de revisión para resolver el presente tema, tales como:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 12, del 19 de abril de 2023

Página 15

- a) Responde a la iniciativa de la dependencia que administra el plan de estudios, sea la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, con miras a atender los compromisos pactados con el ente acreditador en cuanto a la actualización curricular.
 - b) Pronunciamiento a favor del Consejo de Docencia
 - c) Dictamen técnico positivo de parte del Centro de Desarrollo Académico
 - d) Constatación del impacto presupuestario
 - e) Un plan de transición para las personas estudiantes que se encuentran en el plan de estudios actual.
4. Dicho lo anterior, este órgano acoge en todos sus términos, los razonamientos y recomendaciones que emanan del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la ampliación de la duración de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III) por modificación de los requisitos de graduación, según rediseño curricular avalado por el Centro de Desarrollo Académico, mediante oficio CEDA-469-2022.
- b. Encargar a la Dirección del Centro de Desarrollo Académico, la notificación de este acto a la División Académica de OPES-CONARE.
- c. Indicar que, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria, así como las gestiones de aclaración y adición ante este Consejo o bien, recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, todos en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Así aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3305, Artículo 12 del 19 de abril del 2023.

Publicado en fecha 2 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1083-2023 del 2 de mayo del 2023.